

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden circular referente a nombramientos de delegados gubernativos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso para la provisión de dos plazas de celadores de puertos en servicios dependientes de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECCION DEL PERSONAL.—Dispone baja en la Armada del T. Coronel de Infantería de Marina, don M. Fernández Caro y del Comandante don M. Ramos.—Amortiza una vacante de Capitán de Infantería de Marina (E. R. A. R.).—Concede licencia al A. de Infantería de Marina (E. R. A. R.)

don F. Aranda.—Concede continuación en el servicio al personal que expresa.

SECCION DE ARTILLERIA.—Dispone adquisición de cartuchería Mausser y concede crédito.

SECCION DE SANIDAD.—Resuelve instancia del Comandante don D. del Rio y Torre.—Dispone que el Capitán Médico don M. Dominguez quede asignado a la División Naval de Instrucción.

INTENDENCIA GENERAL.—Nombra Vocal Comisión inspectora obras nuevo Ministerio al Comisario de 1.ª don M. Fernández Delgado.—Destino a los Contadores de Fragata don A. Núñez P. y don M. García Polavieja.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Seccion oficial

REALES ORDENES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 681.

Excmo. Sr.: Remitida a informe de la Junta Central del Censo electoral la consulta formulada por el Gobernador militar de Alava, al Capitán General de la sexta Región, transcrita por el mismo al Ministerio de la Guerra, que a su vez la trasladó a este de la Gobernación, sobre nombramiento de individuos del Somatén para los cargos de Vocales militares de las Juntas municipales del Censo electoral de La Guardia y Amurrio, por no existir en dichas localidades retirados del Ejército ni de la Armada, la expresada Junta Central del Censo electoral ha emitido el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo que tengo el honor de presidir, ha examinado con el mayor detenimiento la Real orden comunicada a este Ministerio, para la resolución que proceda, por el señor Director General de Instrucción y Administración del Ministerio de la Guerra, dándole cuenta de la consulta del Gobernador mi-

litar de Alava, con el fin de que se determine si pueden nombrarse individuos del Somatén para ocupar las vacantes que los Delegados gubernativos han dejado en las Juntas municipales de las poblaciones cabeza de partido judicial, en las que no haya ningún Jefe, Oficial, Suboficial, Brigada o Sargento del Ejército o de la Armada en situación de retirado; consulta que se ha servido V. E. trasladarme en 13 de enero próximo pasado para que sobre ella emitiese dictamen esta Junta.

El Directorio Militar, que por Real orden de su Presidencia, fecha 26 de diciembre de 1923, suspendió la renovación, en 2 de enero siguiente, de las Juntas provinciales y municipales del Censo, con arreglo a lo que preceptuaba la ley de 8 de agosto de 1907, dispuso en 10 de abril de 1924 la reorganización, siquiera fuese con carácter meramente provisional y por vía de ensayo, de aquellas Juntas, que desempeñaban una función delicada en lo concerniente a la vida política del país, y dio representación y entrada en ellas al elemento militar, llevando a las provinciales a los Gobernadores militares de las provincias o a un Delegado de los mismos con categoría de Jefe y a las municipales a los Delegados gubernativos, y si no los hubiera, a la Autoridad militar de la plaza que designare el Gobernador militar, y a los Jefes, Oficiales, Suboficiales, Brigadas o Sargentos del Ejército o de la Armada retirados; representación que, sin hacerla desaparecer y a consecuencia de la supresión de la residencia de los Delegados gubernativos en las cabezas de partido y de diversas necesidades locales, se hizo preciso ir mo-
di-

ficando después por otras disposiciones del Gobierno de Su Majestad.

Por otra parte, la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de junio de 1916, dió validez y confirmó la designación hecha por algún Gobernador militar, de militares retirados, para formar parte de Juntas municipales del Censo de cabeza de partido, en las que no había Autoridad militar que pudiera ser designada por el Gobernador, declarando dicha Real orden que tales designaciones se ajustaban en lo posible al espíritu que informaba el artículo 3.º del Real decreto de 10 de abril de 1924; habiendo sido después confirmado y ratificado este criterio del Ministerio de la Gobernación por otra nueva Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 11 de noviembre del año próximo pasado, en que se disponía que por no poder formar parte los Delegados gubernativos de las Juntas municipales de las cabezas de partido, por haber dejado de tener en ellas su residencia, entrase en lugar de los mismos la Autoridad militar de la plaza que designase el Gobernador militar, siendo sustituto de esa Autoridad la que siguiese en categoría, y que si no hubiera Autoridad militar, designase el mismo Gobernador, para formar parte de las repetidas Juntas, a un Jefe, Oficial, Suboficial, Brigada o Sargento del Ejército o de la Armada retirado.

Pero estas disposiciones, posteriores al Real decreto de 10 de abril de 1924, no fueron suficientes, como lo demuestra la consulta del Gobernador militar de Alava, a conseguir que el criterio tan explícitamente establecido por el Gobierno de S. M., de la representación militar en las Juntas municipales del Censo, fuese realizable en todas las de cabezas de partido judicial, y no queriendo la Central apartarse de ese criterio y de la conveniencia de que se procure que esas Juntas estén siempre completas, y considerando que el Somatén nacional puede estimarse como un Cuerpo armado que existe o debe existir en todas las localidades, según el Real decreto de 17 de septiembre de 1923, que lo creó en todas las provincias del Reino, ha acordado, en su sesión de hoy, emitir su informe en el sentido de que pudieran muy bien ser llamados los somatenistas a sustituir a los Delegados gubernativos en las Juntas municipales de las cabezas de partido, cuando no haya en ellas Autoridad militar que pueda ser designada por el Gobernador militar de la provincia, ni tampoco ningún Jefe, Oficial, Suboficial, Brigada o Sargento del Ejército o de la Armada, en situación de retirados."

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer, con carácter general, que cuando en las poblaciones cabezas de partido judicial no haya Autoridad militar que pueda ser designada por el Gobernador militar correspondiente, ni tampoco ningún Jefe, Oficial, Suboficial, Brigada o Sargento del Ejército o de la Armada, en situación de retirados, pueden ser llamados los somatenistas para sustituir a los Delegados gubernativos, como Vocales militares en las Juntas municipales del Censo electoral mencionadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de junio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias,

(De la Gaceta.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARUECOS Y COLONIAS

Concurso para la provisión de dos plazas de Celadores de puertos en servicios dependientes de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Celador de puerto en Uad-Lau y otra en Torres de Alcalá, dotadas cada una de ellas con 2.600 pesetas de sueldo y otras 2.600 como gratificación, anualmente, serán provistas por concurso de méritos entre Celadores de puertos de la Armada.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 25 del corriente mes, acompañadas de la relación de servicios de los interesados, cerradas en fin de mayo próximo pasado, y adjuntándose a dichas instancias cuantos documentos estimen necesarios los solicitantes para poder formar juicio acerca de sus merecimientos.

Madrid, 1.º de junio de 1927.—El Director General, Conde de Jordana.

(De la Gaceta.)

Sección del Personal

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo de Infantería de Marina.

Dispone cause baja en la Armada en 10 del mes actual, por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria para ser retirado del servicio, el Teniente Coronel de Infantería de Marina, en situación de reserva, D. Manuel Fernández Caro y Mateo, quedando en espera del haber pasivo con que sea clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

8 de junio de 1927.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

Dispone cause baja en la Armada, por cumplir la edad reglamentaria para ser retirado del servicio en 30 del mes actual, el Comandante de Infantería de Marina, en situación de reserva, D. Marcelino Ramos López, quedando en espera del haber pasivo con que sea clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

8 de junio de 1927.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

CORNEJO.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 15 de diciembre del año anterior (D. O. núm. 285), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amortice la vacante producida en el Cuerpo de Infantería de Marina, por fallecimiento en 1.º

del mes actual del Capitán (E. R. A. R.) D. Angel Gómez Barba, por ser la primera ocurrida en el empleo citado, después de publicada dicha Soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores.

Concede dos meses de licencia por enfermo para Jerez de la Frontera y San Fernando (Cádiz) al Alférez de Infantería de Marina (E. R. A. R.) D. Félix Aranda Ruiz, y aprueba el anticipo que de la misma hizo el Capitán General del Departamento de Cádiz.

8 de junio de 1927.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores.

CORNEJO.

Marinería.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia de los interesados, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal e Intendencia General, se ha servido conceder al personal que figura en la relación que a continuación se inserta la continuación en la Armada sin derecho a los beneficios reglamentarios, y a fin de que puedan invalidar notas desfavorables, por el tiempo que se les señala al frente de cada uno de ellos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Relación de referencia.

Clases, nombres, destinos y campaña.

Cabo de mar Antonio Magallanes Benítez, *Cíclope*, un año, tres meses y veintitrés días desde el día cinco de abril de 1927.

Cabo de fogoneros Antonio Zubillaga San Isidro, *Uad-Querí*, dos años, un mes y veintidós días desde el 24 de abril de 1927.

Fogonero preferente Juan Martínez García, *barcaza K-18*, un año, un mes y siete días desde el cinco de marzo de 1927.

Sección de Artillería

Material.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo pro-

puesto por la Sección de Artillería y lo informado por la Intendencia General de este Ministerio e Interventor Central, como Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se ha servido disponer que, por una Comisión a compras formada por el Capitán de Artillería de la Armada D. Luis Ruiz de Apodaca y Contador de Navío D. Diego García y García, se adquieran del Parque de Artillería del Ejército, de esta Corte, 12.000 cartuchos de guerra, Mausser, con destino a la Compañía de Ordenanzas y marinería de este Ministerio, debiendo afectar su importe de 2.700 pesetas al concepto "Munición", del capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto, donde queda reservado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Sección de Sanidad

Cuerpo de Sanidad.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Comandante Médico de la Armada D. Daniel del Río y Torre, en situación de disponible, en súplica de que se le conceda la situación de reemplazo voluntario, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Sanidad, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que el citado Jefe Médico pueda residir indistintamente, en tanto permanezca en dicha situación de reemplazo, en Madrid o Valladolid, afecto a la Jurisdicción de Marina en la Corte y percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Dispone que el Capitán Médico de la Armada D. Manuel Domínguez Ramos, al término de su licencia por enfermo, quede asignado a la División Naval de Instrucción para embarcar en ésta durante su viaje por el extranjero, quedando entre tanto afecto a la Jurisdicción de Marina en la Corte, y percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

8 de junio de 1927.

Sr. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
 Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
 Sr. Intendente General de Marina.
 Sr. Interventor Central de Marina.
 Sr. Jefe de la División Naval de Instrucción de contratorpederos.

CORNEJO.

Intendencia General

Cuerpo Administrativo.

Nombra al Comisario de primera clase D. Manuel Fernández-Delgado y Martínez Vocal de la Comisión inspectora para las obras del nuevo Ministerio, en relevo del Jefe del mismo empleo D. Adolfo Bonnet y Pol.

9 de junio de 1927.

Sr. Intendente General de Marina.
 Sr. General Jefe de la Sección de Campaña.
 Sr. Interventor Central de Marina.
 Sr. Presidente de la Comisión inspectora de las Obras del nuevo Ministerio de Marina.

Dispone que el Contador de Fragata D. Adolfo Núñez Palomino se encargue del cometido de Interventor-Pagador de los Ramos de Artillería y Armamentos del Arsenal de La Carraca, cesando en el que desempeña en el Ramo de Ingenieros, del que se hará cargo el Oficial del mismo empleo D. Manuel García de Polavieja y Derqui.

9 de junio de 1927.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
 Sr. Intendente General de Marina.
 Sr. Interventor Central de Marina.

CORNEJO.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación que empieza con María Jodás Clares y termina con Josefa Vilar Vilar, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.

Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de junio de 1927.

El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede. Pesetas.	Importe de las dos pagas de todas las que se les concede. Pesetas.	Leyes o reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión. Día, Mes, Año.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados		OBSERVACIONES
										Pueblo	Provincia	
Depart.º de Marina art.º agna Mula Gómez.	María Jodás Clares Irene Mula Gómez.	Viuda. Huérfana.		Fogonero Salvador Mula Fuentes	650		R. O. Marina 29 de diciembre 1886. y Decreto de los Cortes de 28 octubre de 1811.	3 agosto 1925.	Murcia.	Cartagena.	Murcia.	A
				Marinero Constantino Vidal Do- bal.	182		18 de julio de 1880.	19 marzo 1924.	Coruña.	Ares.	Coruña.	B

A. La percibirá por partes iguales (325 pesetas cada una); la 1.ª mientras conserve su actual estado y la 2.ª mientras permanezca soltera y por manos de su tutor D. Eduardo García Fuentes durante su menor de edad. El recurrente, hijo del causante, Federico Mula Gómez no tiene derecho a coparticipar de esta pensión por ser mayor de 18 años en la fecha del fallecimiento de su padre.
 B. Se le transmite íntegra la pensión que por R. O. de 20 de septiembre de 1900 se le concedió a su madre D.ª Purificación Vilar Dóbal y desde la fecha indicada, día siguiente al del fallecimiento de esta última.

Madrid 6 de junio de 1927.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro.*